

LAS CORTES DE CATALUNYA DURANTE EL SIGLO XVI: APUNTES PARA UN ESTUDIO SOCIAL DEL PODER

por *Juan Luis Palos Peñarroya*

La actual coyuntura política del país, con el renacer de la cuestión nacionalista, ha obligado a los interesados en nuestro pasado colectivo a realizar durante los últimos años un replanteamiento del hecho diferencial catalán a través de su historia.

Por lo que respecta al Antiguo Régimen la atención se ha centrado mayormente en dos momentos considerados de especial trascendencia: la *revolta* de 1640 y la entrada de Felipe V en Barcelona en septiembre de 1714.¹ ¿Hasta qué punto resulta ecuánime valorar los anhelos políticos del Principado tomando como botón de muestra dos circunstancias extremas? De seguir exclusivamente por este camino corremos el grave peligro de llegar involuntariamente a una concepción deformada de la realidad.

Un hecho parece evidente, y es que desde la incorporación de la Corona de Aragón al conjunto de la monarquía hispánica, Catalunya, amparada por sus constituciones propias no renuncia en ningún momento a marcar las distancias respecto al poder central. La opinión de muchos de los virreyes enviados desde la corte, y que consideran al Principado como un territorio prácticamente ingobernable debido a las múltiples cortapisas que la legislación pone a su libre actuación, es un buen expo-

1. Tanto un tema como otro han sido merecedores de una bibliografía específica que considero innecesario relacionar aquí.

nente de ello.² Ahora bien, ¿cuáles son las motivaciones de fondo que llevan a la clase política catalana a defender —en ocasiones con uñas y dientes— la parcela de poder que las constituciones le otorgan? Durante la última centuria ha venido funcionando perfectamente el viejo esquema trazado en su día por los hombres de la Renaixença y que todavía en la actualidad cuenta con acérrimos defensores.³ Para estos las relaciones entre Catalunya y el poder central no es otra cosa que la pugna de David contra Goliat. De una parte se nos presenta a una Castilla hambrienta de poder, egoísta y dominadora, que desprecia a la periferia cuando las cosas funcionan aparentemente bien y que intenta deglutirla para su propio beneficio cuando en el horizonte hay sólo oscuridad. Por otra parte está Catalunya, sola y olvidada en los momentos de gloria imperial, pretendida y ansiada en la crisis. No vamos a ser nosotros quien neguemos que detrás de este problema lleno de claroscuros subsista una parte de verdad. No es menos cierto, sin embargo, que las cosas son mucho más complejas.

Catalunya cuenta para su gobierno con tres instituciones genuinamente autóctonas: las Cortes, la Generalitat y el Consell de Cent de la ciudad de Barcelona.⁴ Ellas son en teoría las depositarias del espíritu nacionalista. A ellas les corresponde ser la oposición frente a un gobierno pretendidamente centralizador cuya encarnación en el Principado es la figura del virrey. ¿Hasta qué punto supieron ser, sin embargo, guardianes de la confianza que en ellas se había depositado? Es Joaquim Nadal quien pone ahora el dedo en la llaga: «las institucions que en un principi pogueren esdevenir el paradigma de la llibertat, mai no estigueren per damunt del bé i del mal, i per tant caldrà analitzar-les no tant en funció de llurs característiques administratives com de la seva actuació concreta en cada moment».⁵

2. Para formarse una idea de la opinión que la gobernabilidad de Catalunya merece a sus virreyes, Cfr. ELLIOTT, J. H.: *La Rebelión de los catalanes*, págs. 128-32. Barcelona, 2.^a ed. 1982.

3. El caso más sintomático en la historiografía reciente es el de SOLDEVILA, FERRÁN: *Historia de Catalunya*, 3 vols. 2.^a ed. Barcelona, 1962.

4. El papel que las Juntas de Brazos pudieron jugar en el gobierno del Principado está actualmente todavía pendiente de clarificación.

5. NADALI FARRERAS, JOAQUIM: *Formes e institucions del govern a Catalunya*, Barcelona, 1983. pág. 86.

Conocemos con más o menos detalles las características y prerrogativas de las principales instituciones del Principado. Sabemos que en ocasiones éstas no funcionaron todo lo bien que sería de desear, pero si queremos calar con más hondura en las motivaciones de su gestión, se hace absolutamente imprescindible conocer la actuación determinada de cada organismo ante cada problema de envergadura que se plantea. La actuación institucional se convertiría, sin embargo, en algo totalmente incomprensible abstrayéndola de las personas que le dan vida. En la Catalunya del siglo XVI, no es suficiente con saber qué eran o qué poderes tenían las Cortes, la Generalitat o el Consell de Cent. Es necesario conocer también quiénes eran los diputats y los oidors, los jurats y los consellers. Y me atrevo a afirmar que nuestra ignorancia sobre estos individuos —muchos de ellos auténticas figuras clave en la política de su tiempo— es prácticamente absoluta. ¿Se trata de políticos profesionales o son por el contrario advenedizos circunstanciales? En cualquiera de los casos ¿cómo se produce su carrera hacia el poder? ¿Existen intereses de casta, ayudas mutuas, favoritismos...? ¿Cuáles son los presupuestos ideológicos sobre los que se asienta su actuación, cuáles sus estudios, su preparación profesional, sus lecturas habituales? No se puede olvidar la condición material. ¿Cuáles son sus rentas; cuál el precio y el beneficio del poder; dónde viven; qué propiedades tienen? Ni tampoco su situación personal y familiar: ¿de dónde procede su linaje, con quién se casan, cuál es el número de hijos que tienen?

A este respecto, Roland Mousnier ha propuesto una triple vía de acceso para el conocimiento del entorno y personalidad de esta élite de privilegiados: a) condición material, nivel de procedencia de los ingresos; caracterología de la riqueza. b) Procedencia geográfica y social; vinculaciones familiares. c) Cultura y mentalidad; actitud ante los momentos cruciales de la vida.⁶

Todo ello nos debe conducir a la elaboración de una sociología del poder. Evidentemente será imposible abarcar a todos los que llegan a saborearlo, pero no a las figuras más representativas, a esa minoría de escogidos que por su intensidad o continuidad en el mando juegan un papel rector en la trayectoria del país.

6. Cfr. MOUSNIER, ROLAND: *La plume, la faucille et la marteau*, Paris, 1970. págs. 9 y 10.

Los estudios de sociología histórica constituyen un ámbito que está reclamando cada vez más la atención de los investigadores.⁷ La historia institucional, tan pujante en el último tercio del siglo XIX y comienzos del XX ha producido resultados tan valiosos como descarnados.⁸ A través de ellos podemos acercarnos al funcionamiento de la estructura social y administrativa, pero muy difícilmente a los hombres. Fue Vicens Vives quien en uno de sus últimos trabajos reclamaba la necesidad de un cambio de rumbo dentro de los estudios sobre el poder proponiendo la conveniencia de un análisis sobre la relación entre los distintos organismos políticos y el grupo social que los encarna.⁹ En el homenaje a Vicens era Elliott quien insistía reiteradamente en las nuevas luces que podría aportar un mayor conocimiento de los burócratas del Antiguo Régimen.¹⁰ Estas llamadas de atención han ido dando resultados paulatinos, pero a decir verdad estos se han notado casi exclusivamente en el marco de la historiografía castellana. Omito ahora por considerarla innecesaria la relación de las últimas aportaciones limitándome a reseñar dos de los estudios más recientes elaborados siguiendo fidedignamente las pautas trazadas por Mousnier, como son los de Jeanine Fayard sobre los miembros de Consejo de Castilla¹¹ y Jean Marc Pelorson sobre los juristas castellanos durante el reinado de Felipe III.¹²

7. Para un balance de la situación actual de los estudios de historia social, Cfr. MOLAS RIBALTA, PEDRO: *Historia social de la administración española*; Barcelona, 1980, especialmente el cap. 1, págs. 9-18.

8. En el caso de Catalunya disponemos de varios trabajos sintomáticos de esta línea, algunos de ellos fruto tardío de la misma, especialmente podrían resaltarse:

COROLEU, José; *Cortes Catalanas*, Barcelona, s.a.

RUBIÓ CAMBRONERO, IGNACIO: *La Diputación del General de Catalunya durante los siglos XVI y XVII*. Barcelona, 1964.

LALINDE ABADÍA, JESÚS: *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*. Barcelona, 1964.

9. VICENS VIVES, JAUME: *Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII*. Rapports IV, XI Congrès International des Sciences Historiques. Estocolmo, 1960. Publicado más tarde en «Coyuntura económica y reformismo burgués». Barcelona, 1968.

10. ELLIOTT, J.H.: *A provincial aristocracy: the catalan ruling class in the sixteenth and seventeenth centuries*. Homenaje a Vicens Vives, Barcelona, 1967. vol. II, págs. 125-141.

11. FAYARD, JEANINE: *Los miembros del Consejo de Castilla en la época moderna*. Madrid, 1983.

12. PELORSON, JEAN MARC: *Les letrados juristes castilians sous Philippe III*. Poiniers, 1980.

En lo que a Catalunya del Antiguo Régimen concierne disponemos de algún trabajo puntual como el de Pedro Molas sobre Mataró,¹³ pero seguimos careciendo de una visión global durante un período relativamente amplio de los gobernantes de las principales instituciones del Principado.

La comunicación que presento constituye una parte de un trabajo más amplio que en la actualidad me encuentro realizando y que tiene como objetivo acercarme a la personalidad de la clase política catalana del siglo XVI. A continuación fijaré mi atención especialmente sobre las Cortes. En esta primera aproximación mi tarea será principalmente de identificación de los individuos que durante una centuria dan cuerpo al organismo. Mi fuente de información ha sido básicamente las actas de convocatoria; a través de ellas he podido obtener una nómina de todos los diputados durante esta centuria. Esta información introducida en el ordenador me ha facilitado un registro alfabéticamente ordenado de todos estos individuos donde se indicaba además los años en que participó en el poder y algún otro dato especialmente significativo en caso de que lo hubiera, título, relaciones familiares, procedencia, etc.

Soy consciente del carácter marcadamente cuantitativo de las líneas que siguen y pido disculpas de antemano por la aridez que ello pueda suponer.

Las Cortes son sobre el papel la base del pactismo de que hará gala el sistema catalán del Antiguo Régimen. Lluís de Peguera, varias veces diputado y buen conocedor del funcionamiento de la Asamblea, las define como «la convocatio y congregatio dels tres brasos y staments de tota la provincia de Catalunya, es a saber, del Eclesiastich, Militar y Real, feta per lo senyor Rey en lo lloc per ell destinat y deputat pera tractar y disposar sobre lo estat y reformatio de la terra y pera fer y establir en ella lleis necessaries y convenients a la custodia, govern y quietud de dita provincia».¹⁴

Dentro del siglo XVI, voy a centrarme en las convocatorias efectuadas por los dos primeros monarcas de la casa de Austria. Estas suman

13. MOLAS RIBALTA, PERE: *Societat i poder polític a Mataró. 1718-1808*. Mataró, 1973.

14. PEGUERA, DON LUYS: *Practica, forma y stil de celebrar corts generals en Catalunya*. Barcelona, 1632. pàg. VI.

nueve en total: siete durante el reinado de Carlos V (1519, 28, 32, 37, 42, 47 y 52) y dos durante el de Felipe II (1563 y 85).

Comencemos aclarando quien tiene derecho a asistir a las Cortes. Planteando la cuestión, Peguera hace un pormenorizado análisis de quienes pueden ser diputats. Sintetizo sus conclusiones:

1. «La primera regla es, que los naturals tant solament de la provincia son los qui poden entrevenir y ser convocats en Corts Generals de Catalunya.» Esta regla tiene una excepción: la de los extranjeros con baronía en el Principado, en cuyo caso puede asistir en calidad de barones.

2. «La segona regla... es que, para celebrar Corts se han de convocar primerament per lo bras eclesiastich lo arquebisbe de Tarragona, lo sindich del capitol de la iglesia de Tarragona, tots los bisbes de Catalunya, los sindichs de los capitols de les esglesies catedrals, lo castellà de Amposta, lo prior de Sant Juan de Catalunya, los abats de la mateixa provincia, los priors dels convents que tenen capitol y freturegen de superior en dita provincia, tenint vasalls en tota jurisdicció, mer y mist imperi y los comanadors de la religió de Sant Juan de Hierusalem. Y per lo bras militar los Duchs, Marquesos, Comtes y viscomtes y los barons nobles y cavallers. Y per lo bras reial totes les universitats reals que en virtut de sus privilegis son acostumades de convocarse en Corts y que poden entrevenir en aquelles...»¹⁵

Veamos como estas disposiciones generales se llevan a la práctica. El llamamiento lo realiza siempre personalmente el rey; hay una excepción que es la de 1519 en que Carlos V para soslayar posibles reticencias realiza la convocatoria conjuntamente con su madre.

Para el estamento eclesiástico se realizan tres citaciones: la de los obispos dirigida al arzobispo de Tarragona, la de los cabildos dirigida al capítulo de la catedral de Barcelona y la de los monasterios al abad de Poblet.

El llamamiento del brazo militar se hace mediante el duque de Cardona, presidente del mismo. En este caso hay distintas variantes. Hasta las Cortes de 1542 se distingue entre los procedentes de las diferentes veguerías que integran el Principado. Entre 1528 y 1552 se menciona por separado a los que forman la nobleza titulada y a los simples militares, cavallers o doncells. En cualquier caso la citación se hace median-

15. id. págs. 16-26.

te la relación escueta de los nombres indicando en la alta nobleza su titulación y el cargo político junto a quien lo tiene.

Por último se llama a las ciudades dirigiéndose al conseller en cap de Barcelona. Aquí el llamamiento no es nominal, puesto que es prerrogativa de cada municipio designar a sus respectivos representantes.

El Braç militar

Como ya hemos indicado, el estament militar se compone en realidad de dos grupos de individuos bien diferenciados: la nobleza titulada y los militares propiamente dichos, estos últimos se corresponden aproximadamente con lo que en Castilla serían los hidalgos y en Aragón los infantes.

Lo primero que sorprende a la hora de analizar la presencia activa de este grupo en las Cortes es la enorme variabilidad en las cifras de su convocatoria. Efectivamente, éstas alcanzan su punto álgido en las primeras Cortes de Carlos V —1519— con 497 convocados, para iniciar a partir de ahí un descenso que resulta muy brusco al principio —304 convocados en 1528— para irse suavizando posteriormente: 284 convocados en 1533, 244 en 1537, 236 en 1542 hasta tocar fondo en 1547 con tan solo 184 diputats. A partir de ahí se inicia una lenta recuperación, pero sin llegar a alcanzar nunca ni tan siquiera la mitad de los de la primera vez: 191 diputats en 1552, 242 en 1563 y 225 en 1585.

Las causas de este descenso en la convocatoria de militares pueden ser de índole muy diversa. En primer lugar hay que tener en cuenta que este fenómeno se aprecia exclusivamente entre los cavallers, no en la nobleza de título cuya cantidad va en aumento, lenta pero paulatinamente.¹⁶ El hecho de que muchos militares buscaran al final del siglo XV y comienzos del XVI cobijo en las ciudades entrando a participar en sus respectivos gobiernos, dada la incompatibilidad de esta función con la intervención en Cortes, contribuiría a explicar su progresiva ausencia de éstas. No se puede desdeñar tampoco otra razón como es la de

16. Según Eduardo Balle debieron ser relativamente numerosas las baronías concedidas durante los primeros años del reinado de Carlos V. Cfr. BALLE, EDUARDO: «Acerca de los nobles de Catalunya». En *Hidalguía*, núm. 23, julio-agosto de 1957, pág. 623.

los descuidos en las actas de convocatoria. Un ejemplo relativamente habitual: entre los días 27 de agosto y 10 de septiembre de 1537, cuando las Cortes llevaban más de un mes funcionando comparecieron todavía en Monzón 39 individuos del braç militar alegando que no habían recibido en su día las cédulas de convocatoria. Tras las consiguientes comprobaciones hubieron de ser admitidos.¹⁷

En el plano político, el principal problema no se encuentra en los descensos de convocados sino en el menguado número de asistentes. Como puede apreciarse en el gráfico 1, las cifras de presentados se encuentran casi siempre por debajo, en ocasiones muy por debajo, de las de convocados. Para confeccionar la relación de los que se presentan, he tomado como punto de referencia la de los que se encontraban presentes el día de la apertura de las Cortes. No resultaba infrecuente que se concediera una prórroga de admisión, pero tampoco cabe pensar que ésta sirviera para engrosar mucho las cifras.

El volumen de las ausencias va a permitir que adquiera una importancia de primer orden la cuestión de las procuradorías. Estas consistían en la delegación que un diputat podía hacer sobre otra persona para que le representara en la Asamblea. A este respecto hay que decir que la información de que disponemos constituye todo un baile de cifras frecuentemente contradictorias. En 1537 se presentan mediante procurador 301 diputados, en 1542 lo hacen 205, en 1547 la cantidad asciende nada menos que a 484, para descender en 1552 a 156 y volver a subir a 409 en 1563. Como se puede comprobar, en ocasiones es mayor el número de procuradores que el de diputats convocados. Pero no acaban ahí los abusos que con frecuencia se cometieron sobre este tema: en 1552, Don Seraphin Carróslim de Centelles es procurador de 46 diputats, en el mismo año Don Gaspar de Toralla representa a 38; y se dan situaciones aún más exageradas. En 1563 Antic Sarriera es procurador nada menos que de 96 diputats. No es de extrañar a la vista de esto que se levantaran voces clamando por la injusticia que ello provocaba: Tal es el caso de Joan Burgués quien en 1585 interpone un *dis-sentiment* quejándose de que «una o dos persones particulars ab procureres de absents y que no entenen res del que es tracta pugan molt mes

17. ACA, Generalitat, vol. 1.021, fols. VI-VII.

que tot lo estament y cavallers presents en corts que deixen ses cases y que pasen tant desatents per lo be de la terra». ¹⁸

Como hemos dicho ya, en algunas convocatorias se distingue entre las veguerías de procedencia. Cabe pensar que ésto pueda servirnos de guía para precisar la procedencia y distribución de la nobleza catalana. En el gráfico 2 hemos recogido el número de convocados por cada veguería, subveguería en algunos casos, cuando este dato se facilita. Sin embargo, nos encontramos de entrada con una ausencia total de claridad sobre la propia división territorial, ya que algunas zonas como Talarn, Vallés o Aqualate son tomadas indistintamente bien como unidades independientes o englobadas en un conjunto territorial más amplio.

Con facilidad se puede comprobar como las veguerías con mayor número de militares coinciden precisamente con aquellas que incluyen en su territorio ciudades de cierta envergadura. Tal es el caso de la de Barcelona, Rosellón (Perpinyà), Lleida, Girona o Cervera. De otra parte se constata una tendencia generalizada al descenso de individuos que cada zona aporta a las Cortes. Desde luego que esto es una consecuencia de la tónica general que ya antes hemos indicado. Esta caída de representatividad puede manifestarse bien de forma moderada como en el caso de Rosellón (de 25 a 16 diputats), Tortosa (de 9 a 7) y Manresa (de 6 a 5) o brusca, como ocurre con Vilafranca del Penedés (de 20 a 7), Lleida (de 22 a 11), Balaguer (de 20 a 1), Cervera (de 52 a 23), Tárrega (de 11 a 1) o Girona (de 53 a 24). Un caso especial sería el de Barcelona con una tendencia al mantenimiento hasta 1533 y un corte brusco, que reduce su presencia casi a la mitad, entre esta fecha y 1537.

Hemos indicado también como en algunas convocatorias se hace mención específica de la nobleza titulada diferenciándola de los simples cavallers. Detengámonos ahora sobre este grupo de la élite social catalana. En la tabla 3 se recogen los nobles con título del Principado junto con los años en que tomaron parte en las Cortes. Un primer factor a tener en cuenta es el reducido número de familias. Así tenemos que los 122 personajes reseñados se corresponden en realidad con 45 apellidos distintos. Teniendo en cuenta que hay un grupo de once nobles que apa-

18. ACA, Generalitat, vol. 1.040, fol. 14. Citado por COSTA VILA, M.^a DEL CARMEN: *Las Cortes de 1585 a través del brazo militar de Catalunya*. Tesis de licenciatura. UAB, Facultad de Letras, 1975.

recen solamente una vez,¹⁹ vemos que el número de linajes con un peso específico en las Cortes se reduce a 36, y ello sin tener en cuenta que frecuentemente se encuentran entrelazados entre sí. Tal sería el caso de los Castro con los Cervilione (o Cervelló), el de los Cardona con los Erill, Ulnys con Cruilles o Girón con Rebolledo.

La densidad de integrantes de cada uno de estos linajes es así mismo muy variable, en función en parte de su antigüedad y de las ramificaciones que con el tiempo pudieran haber adquirido. Desde luego, la familia más representada es la de los Cardona con 11 miembros, le sigue la de los Pinós con 8, 7 tienen los Rocabertí, 6 los Cruilles, 5 los Centelles y los Castro, mientras que con 4 se encuentra un grupo formado por los Cervilione, Erill, Girón, Jossa, Queralt, Remolins y Requesens.²⁰

Tampoco la condición económica de estos personajes andaría ni mucho menos pareja. La mayoría de ellos no son más que barones en posesión de un territorio no excesivamente amplio. De esta situación se escapan los Cardona, grandes de España, y que son el único linaje comparable a la alta nobleza castellana. Además del ducado de su mismo nombre son propietarios del marquesado de Pallars y los condados de Prades y Palamós; detrás de ellos se encontrarían los Moncada, condes de Aytona, los Rocabertí, vizcondes de Perelada y los Castro, vizcondes de El Voló y más adelante de Canet. Hay que constatar también la presencia durante estos años de nobles castellanos como los Enríquez, almirantes de Castilla, condes de Módena y Caprania, aragoneses como de los Cobos, marqueses de Camarasa o navarros como los Beaumont, condes de Lerin, presencia, la de estos linajes, por posesión de territorios dentro del Principado.

La parquedad de títulos catalanes se verá en parte paliada con la visita de Felipe III en 1599 en la que varios barones como los Erill, Queralt, Pinós o Boixadors, verán compensados sus servicios con el título condal.²¹

19. Las razones de este fenómeno pueden ser varias: la ausencia de descendencia por línea masculina, la emigración fuera del Principado, muy frecuentemente en este período, o la transitoriedad de algunas familias no catalanas como los Mexía o los Zuñiga.

20. Hay que tener en cuenta que es muy probable que el número de integrantes de estas familias sea superior ya que posiblemente bajo un mismo nombre se esconde en ocasiones más de un individuo.

21. Cfr. REGLÁ, JOAN: *Els virreis de Catalunya*, 4^a. ed. Barcelona, 1980. pág. 43.

Por último quisiera fijarme dentro de esta aproximación a la nobleza titulada, en una característica de muchos de ellos como es la residencia en la ciudad de Barcelona y su participación en su gobierno municipal. En la tabla 4 hemos recogido una serie de apellidos indicando la frecuencia con que intervienen en las Cortes y en el Consell de Cent y que me parecen suficientemente indicativos de lo que podría ser un primer acotamiento de la élite política y social del Principado. Teniendo en cuenta que el municipio barcelonés va a tener con cierta frecuencia un peso específico superior incluso al de la Generalitat,²² esta doble participación coloca a quien la goza en situación de auténtico privilegio. ¿Es posible en consecuencia hablar de los militares residentes en Barcelona como de un grupo especialmente favorecido por la estructura política en vigor? Teniendo en cuenta que Barcelona es además una lanzadera especialmente propicia para llegar al gobierno de la Generalitat, deberemos concluir que ello efectivamente es así.

El braç eclesiàstic

Los eclesiásticos tienen desde la perspectiva social un peso entitativo menos importante en las Cortes, puesto que su convocatoria no es nominal, sino que está en función del puesto que en un momento determinado ocupa el individuo en cuestión dentro de la jerarquía de la Iglesia en el Principado.

Hay una serie de características de este grupo de personajes sobre las cuales quisiera fijar mi atención ahora.

En primer lugar hay que tener en cuenta que la cifra de convocados es mucho más estable que en los militares, tendiendo a oscilar entre los 45 y los 48 diputats con dos únicas excepciones que son las de 1519 con 38 y 1585 con solamente 28. En esa cifra hay 16 puestos fijos, que corresponden a los 8 obispos más un representante de cada cabildo catedralicio (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona, Urgell, Tortosa, Vic y Elna). Las restantes plazas son las asignadas a los abades de algunos monasterios. A primera vista no parece que en este punto existiera excesiva claridad acerca de qué abadías tenían derecho a estar representadas en las Cortes. Así nos encontramos que mientras algunas como Santa

22. Id., pág. 47.

María del Camp, Sant Joan de les Abadesses, Sant Llorenç del Munt o Sant Pere de Galligans no aparecen sino muy esporádicamente otros como Poblet, Montserrat, Sant Cugat del Vallès o Santa María de Ripoll gozan de una presencia casi constante. A este respecto llama poderosamente la atención la supremacía de la orden benedictina la cual aporta a lo largo de todo el siglo el 65% de los abades convocados.

En lo que a la asistencia se refiere, el absentismo más elevado se produce entre los obispos, algunos de los cuales como el de Barcelona, Tarragona, Tortosa o Lleida apenas si se dignan a honrar a las Cortes con su presencia. En la otra cara de la moneda se hallan los representantes de los cabildos, cuya respuesta al llamamiento es prácticamente unánime.

A la hora de enfrentarse con el estamento eclesiástico una cuestión a plantearse es hasta qué punto los intereses de algunos de sus miembros se encuentran más vinculados a su posición en la Iglesia o a la condición nobiliaria que frecuentemente ostentan. Esta sería por ejemplo la situación de algunos de los miembros de la familia de los Cardona como Ludovico, abad de Solsona, Carolus, abad de Santa María del Estany o Bernardus, abad de Guerri. En esta relación cabría incluir otros muchos nombres como los de Petrus de Castellet, Micael de Ulnys, Joanis de Margarit, Ludovicus de Argensola, Joanis de Aragonia o Ludovicus de Cervilione entre otros.

Teniendo en cuenta por otro lado que a partir del siglo XVI el nombramiento de los obispos es una prerrogativa de la corona, Reglá ha pretendido distinguir dos posturas nítidamente diferenciadas en el seno del estamento eclesiástico. De una parte estarían los obispos con una manifiesta inclinación pro realista y de otra los canónigos que pasarían a la oposición autonomista.²³ La decantación vendría dada en consecuencia por la postura que adoptasen los distintos monasterios a los que el rey intentaría atraer hacia su bando propiciando el nombramiento de abades no catalanes. Ignoro si este planteamiento puede ser efectivo en el siglo XVII pero tengo serias dudas de que sea aplicable al XVI. Efectivamente, analizando la nómina de los abades concurrentes en esta centuria se puede constatar como la pretendida castellanización no se ha producido todavía al girar el siglo, y aunque el tema requeriría un análisis toponímico más profundo, de entrada únicamente resultan claros

23. Id., pág. 11.

algunos casos aislados como el de Petrus de Burgos, abad de Montserrat en 1528 pero sustituido más adelante por un catalán, Micael Forner; Fernando de Loazes, obispo de Lleida y Tarragona en 1547 y 1563 respectivamente, y que tiempo antes había ocupado el puesto de inquisidor en el tribunal de Barcelona; Philipus de Santiago, procurador del abad de Sant Feliu de Guíxols en 1563. Tres individuos en total que difícilmente podrán ejercer una influencia abrumadora.

Reseñamos por último el papel de trampolín que la Iglesia puede jugar en la carrera política de algunos de estos individuos. De esta forma vemos como muchos de estos diputats por el estament eclesiàstic van a ocupar en diversos momentos algunos puestos clave en la estructura de gobierno del Principado. La Generalitat va a ser un impòrtante foco de atracci3n para los anhelos de poder temporal de bastantes de estos individuos; a ella llegan en calidad de presidentes del organismo un buen grupo de ellos: Lluís de Cardona, abad de Solsona lo hace por partida doble en 1521 y 1524,²⁴ al mismo nivel llega el fraile benedictino Benet de Jocco, primero abad de Montserrat, luego obispo de Girona y presidente de la Generalitat durante los trienos 1569-72 y 1578-81.²⁵ El también obispo de Girona, Joan de Margarit regentará el cargo en 1521 tras la renuncia de Lluís de Cardona «que se encontraba en Flandes con el rey»,²⁵ Francesc Oliver, can3nigo de Tortosa y miembro de una de las familias más influyentes de la ciudad ocupará el puesto en 1530,²⁷ Joan Pascual, can3nigo de Urgell lo hará en 1536²⁸, Francesc Solsona en 1527.²⁹ Una menci3n aparte merece la saga de los Cassador, que a su intensa presencia en el estament militar y en el Consell de Cent como ya hemos visto, aadirán ahora la que tienen en el estament eclesiàstic y en la Generalitat presidiéndola en 1545 por mediaci3n de Jaume³⁰ en 1563 de Guillermo, hermano del anterior y en 1590

24. ACA. Dietari de la Generalitat, vol. 14, fol. 8 y 72

25. Id., vol. 19, fol. 53.

26. Id., vol. 21, fol. 4.

27. Id., vol. 14, fol. 8.

28. Id., vol. 15, fol. 3.

29. Id., vol. 15, fol. 117.

30. Id., vol. 16, fol. 124.

31. Id., vol. 18, fol. 91.

del otro Jaume, sobrino de los anteriores.³² Todo un ejemplo de estrategia familiar para alcanzar el poder.

El braç reial

El estament reial tiene un elemento diferenciador que lo hace constitutivamente distinto de los anteriores. Sus diputados no acuden a las Cortes en virtud de un derecho propio de clase como ocurría con los militares ni en razón del cargo que ocupan como los eclesiásticos, sino que el factor desencadenante de su asistencia no es otro que la elección realizada en cada convocatoria por los municipios pensando en la persona idónea para defender sus intereses.

Este carácter electivo hacía que los diputats por este estament cambiaran de hecho en cada celebración lo cual impide el trazo de unos caracteres comunes a todos ellos. Unicamente quiero hacer constar al respecto que como ha señalado Elliott componen el grupo mas profesionalizado. Copio sus palabras: «El mejor preparado de los tres estaments era el braç reial ya que cada ciudad daba a sus síndicos instrucciones detalladas sobre las demandas que debían presentar en las Cortes. Estas instrucciones variaban comparativamente poco de una ciudad a otra y cuando se analizan en grupo permiten reconstruir los deseos de un sector de la comunidad que era quizá más representativo del Principado en conjunto que el clero o la aristocracia».³³ Una de las pruebas de dicha profesionalidad podría encontrarse en el índice de asistencia, mucho más elevado que en los restantes estamentos pudiendose fijar entre un 70 y un 75% aproximadamente. También cabe pensar que las ciudades son las que más podían ganar con su participación en las Cortes.

32. Id., vol. 15, fol. 3.

33. ELLIOTT, J.H.: *La Rebelión de los catalanes*, pág. 199.

Tabla 1. Cortes de Catalunya siglo XVI

Año	Convocados			Presentados		
	BM	BE	BR	BM	BE	BR
1519	497 (28)	38	31	135 (17)	25	23
1528	304 (28)	46	—	116 (13)	27	20
1533	284 (38)	45	—	59 (14)	—	—
1537	244 (42)	45	30	78 (18)	—	16
1542	236 (46)	44	33	69 (13)	24	19
1547	183 (41)	46	33	140 (30)	27	—
1552	191	48	31	61 (14)	20	—
1563	272	48	—	134	35	28
1585	225 (62)	28	30	259	17	22

BM: Braç Militar. BE: Braç eclesiàstic. BR: Braç reial

—Las cifras entre paréntesis indican el número de nobles titulados incluidos en el braç militar.

—Las casillas en blanco vienen motivadas por el hecho de que la documentación no proporciona una lista mínimamente fiable.

—Las cifras del braç reial indican las ciudades, no los individuos.

Para evitar hacer más farragosa la lectura del texto, he omitido las notas a pie de página indicando la procedencia de los datos. He aquí una relación sumaria de nuestra fuente de información:

ACA, Generalitat, Secc. Cortes

- 1519 Convocatoria: vol. 1.007, págs. 46-58.
Asistentes: vol. 1.008, págs. 15-24.
- 1528 Convocatoria: vol. 1.010, pág. 10-19
Asistentes: vol. 1.012, págs. 1-6.
- 1533 Convocatoria: vol. 1.014, págs. XII-XIX.
Asistentes: vol. 1.015, págs. 12-18.
- 1537 Convocatoria: vol. 1.020, págs. 13-23.
Asistentes: vol. 1.021, págs. 1-10 (braç militar y eclesiàstic).
vol. 1.019, págs. 7-9 (braç real).
- 1542 Convocatoria: vol. 1.025, págs. 12-19 vlto.
Asistentes: vol. 1.022, págs. 6-7 (braç eclesiàstic y real).
vol. 1.023, págs. 4-9 (braç militar).

- 1547 Convocatoria: vol. 1.026, págs. 15-24.
Asistentes: vol. 1.027, págs. VI-VIII y 7-18.
- 1563 Convocatoria: vol. 1.037, págs. 16-26.
Asistentes: vol. 1.036, págs. 3-4 vlto. (braç eclesiàstic).
vol. 1.038, págs. 11-12 (braç real).
vol. 1.039, págs. 8 vlto.-20 (braç militar).
- 1552 Convocatoria: vol. 1.031, págs. 11-16.
Asistentes: vol. 1.032, págs. 5-12
- 1585 Convocatoria: vol. 1.043, págs. 13-20.
Asistentes: vol. 1.040, págs. 6-12 (braç militar)
vol. 1.043, págs. 63-66 (braç eclesiàstic y real).

Tabla 2. Distribución de diputats del braç militar por veguerías

Veguería	1519	1528	1533	1537
Rosellón	25	18	14	16
Vilafranca del Penedès	20	12	7	
Tortosa	9	5	5	7
Lleida	22	26	16	11
Vic	6	8	5	7
Tarragona	7	4	4	7
Balaguer	20	2	1	
Montblanc	6	2	2	2
Cervera	52	32	26	23
Puigcerdà	6	2	2	2
Tàrraga	11	1		
Manresa	6	11	5	5
Camprodón	2		4	4
Girona	53	25	33	34
Ripoll (subveguería)	2			
Talarn	12			
Aqualate		3		
Vallès		1		
Barcelona	117	124	123	75

Tabla 3. Relación de la nobleza titulada de Catalunya según las actas de convocatoria de Cortes. Siglo XVI

1. Agustí,Guillermo (1537)
2. Albert, D. Aleix (1585)
3. Albert, Bernardo (1519, 29, 37, 42)
4. Albert, Fernando (1533, 42, 52, 64)
5. Albert, D. Miquel (1585)
6. Aragall, Petro (1547, 64)
7. Aragonia, Alphonso (1519, 29, 33, 37, 42, 47, 52, 64)
8. Aymeric, Giorgio (1519, 29, 33, 37, 42, 52, 64)
9. Beamunt, Ludovico (1519, 33, 37, 42, 52, 64)
10. Bellera, Guillermo (1519)
11. Boxadors, Joani (1519, 29, 33, 37, 42, 52, 64)
12. Boxadors, Ludovico (1519, 29, 33, 37, 42, 52)
13. Braño, Ludovico (1547)
14. Cardona, Alphonso (1519)
15. Cardona, Antonio (1519, 28, 33, 37)
16. Cardona, D. Galceran (1585)
17. Cardona, Phederico de (1552)
18. Cardona, Hierónim (1542, 85)
19. Cardona, Honofre (1585)
20. Cardona, Jacobo (1519, 28)
21. Cardona, Joani (1537, 52)
22. Cardona, Ludovico (1533, 47, 63)
23. Cardona, Petro (1519, 28, 33, 37, 42, 47, 52, 63)
24. Cardona, Ugo (1519)
25. Cartellet, Blas (1519, 29)
26. Castellet, Francisco de (1552, 64)
27. Castellet, Ludovico de (1537, 47, 52)
28. Castellet, Petro de (1519, 63)
29. Castro de Pinós, Berengario Arnaldo (1533, 37, 47)
30. Castro, Hierónim (1519, 28, 52, 85)
31. Castro, Joani (1519, 28)
32. Castro e de Pinós, Guillermo Raimundo Berengario (1537, 42, 47, 52)
33. Castro e de Cervelló, Philippo (1585)
34. Cenesterra, Ludovico (1533)
35. Cenesterra, Francisco (1519)
36. Centelles, Alphonso (1519)

37. Centelles, Enrico (1533, 37)
38. Centelles, Guillermo Raimundo (1537, 42)
39. Centelles, Ludovico (1529, 33, 37, 63)
40. Centelles, Seraphino (1533)
41. Cervilione, Berengario (1552)
42. Cervilione, Martino (1519, 28)
43. Cervilione, Onofre (1585)
44. Cervilione, Philipo (1528, 33, 37, 52)
45. Cruilles, Bernardo (1542, 64)
46. Cruilles, Francisco (1533, 42)
47. Cruilles, Ugoni (1533, 42)
48. Cruilles, Galcerando de (1552)
49. Cruilles, Joani Geraldo (1519, 42, 47)
50. Cruilles, Hierónimo (1533, 42)
51. Despes, Francisco (1547, 64, 85)
52. Despes, Jacobo (1533, 42, 47)
53. Doms, Carolo (1533, 37)
54. Doms, Joani (1528, 33, 37, 52, 64)
55. Enriquez, Pherico (1519, 28, 33, 37)
56. Enriquez, Ludovico (1547, 52, 63)
57. Erill, Antonio (1533, 37, 47, 52, 63)
58. Erill, Joani (1537, 42, 52, 64)
59. Erill, Petro (1533)
60. Erill et de Cardona, Petro (1547, 52, 64, 85)
61. Folc de Cardona, Ferdinando (1529, 33, 37, 42, 47, 52, 63)
62. Giron de Fenollet, Joani (1533)
63. Giron e de Margarit (1519)
64. Giron de Rebolledo, Francisco (1542)
65. Giron de Rebolledo, Joani (1528)
66. Gralla et Desplá, Francisco (1519, 28, 33, 37, 42, 47, 52, 64, 85)
67. Jossa, Gaspari (1528, 42, 52)
68. Jossa, Guillermo (1542)
69. Jossa, Joan (1542, 85)
70. Jossa, Ugoni (1533)
71. Ladro, Gaspari (1519)
72. Lordat, Arcadio (1533, 52, 63)
73. Lordat, Guillermo (1542, 52)
74. Lordat, Janfrido (1533, 37, 42, 52)
75. Lupiá, Francisco (1519, 37, 42, 47)

76. Luna, Hierónimo (1533)
77. Madrigal, Alvaro de (1533, 47)
78. Margarit, Ludovico de (1528, 63)
79. Meca, Antonio (1585)
80. Meca, Gaspari (1542, 47, 63)
81. Meca, Martino Joani (1547, 63)
82. Mexia, Fernando (1542)
83. Mura, Claudio de (1533)
84. Pinós, Bernat (1585)
85. Pinós, Bernardo (1528, 37, 47)
86. Pinós, Francisco (1519, 29, 33)
87. Pinós, Galcerando (1533)
88. Pinós, Hierónimo (1564)
89. Pinós, Pero (1552, 64)
90. Pinós e de Fenollet, D. Galceran (1585)
91. Pinós e de Castro, Pero (1519)
92. Queralt, Galcerando (1528, 33, 52)
93. Queralt, Geraldo (1519, 33, 42, 47, 63)
94. Queralt, Pere (1529)
95. Queralt, Pere (1563, 85)
96. Rebolledo, Ferdinando (1537)
97. Rebolledo, Francisco (1542, 47, 52, 64)
98. Remolins, Galcerando de (1533, 37)
99. Remolins, Hierónimo (1564)
100. Remolins, Rafaelo (1564)
101. Remolins, Joani (1542)
102. Requesens, Dimas (1519)
103. Requesens, Francisco (1533, 37)
104. Requesens, Ludovico (1542, 47, 52, 64)
105. Requesens e de Santcliment Joani (1519, 29, 37)
106. Ribes, Joani de (1537)
107. Rocabertí, Alphonso (1519, 29)
108. Rocabertí, Antico de (1537)
109. Rocabertí, Antonio (1563)
110. Rocabertí, Francesc Dalmau (1585)
111. Rocabertí, Francisco (1519, 28, 42, 47, 52, 64)
112. Rocabertí, Onofrio (1533, 37, 47, 52, 64)
113. Rocabertí, Petro de (1519, 42)
114. Smuga, Joani (1533)
115. Santmartí, Francisco de (1519, 37)

- 116. So, Bernardo de (1537)
- 117. Ulnys, Antonio (1564)
- 118. Ulnys, Joani (1547)
- 119. Ulnys et de Cruilles, Carolo (1547, 52, 63)
- 120. Ycard, Christóforo (1528, 19)
- 121. Ycard, Ludovico (1564)
- 122. Zuñiga, Joani (1542).

Tabla 4. Relación de los apellidos más frecuentes

Nombre	Cortes Braç militar	Consell de Cent
Ferrer	38	163
Oliver	11	57
Gualbes	17	50
Pons	17	50
Setantí	14	48
Salbá	22	46
Palau	16	46
Fivaller	12	39
Santcliment	13	37
Doms	26	37
Corbera	16	32
Cassador	12	22 ¹

1. Los datos del Consell de Cent proceden de: Institut Municipal de Historia de Barcelona, Registre de deliberacions, vols. 1500-1599.